



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016

VISTO: El expediente N° 00-03158/2012, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: Zamora Pablo – Rombolá Martha E. – Irazoqui Marcos D. – Monferini Martín – Panelo Alberto – Romero Flores D., "S/Alumnos de la Carrera de Arquitectura Resolución fundada sobre situación Académica sobre las negativas a rendir examen de turnos y sus glosados, expediente 00-05320/2012; expediente N° 00-00094/2013; expediente N° 00-08050/2013; expediente N° 00-08129/2013, y expediente 00-09757/2015", y la Resolución CS N° 335 de fecha 28 de junio de 2016 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente los Alumnos de la Carrera de Arquitectura (Plan de Estudio Ord. H.C.S. N° 116/99), Zamora Pablo; Rombolá Martha E.; Irazoqui Marcos D.; Monferini Martín; Panelo Alberto y Romero Flores D., solicitaron el día 09 de abril de 2012, a esta Universidad, se expida sobre las razones de denegar su derecho a rendir exámenes en los turnos de julio-agosto, septiembre, noviembre-diciembre del año 2011 y febrero-marzo 2012.

Que, desde aquel período, se realizaron distintas actuaciones mediante las siguientes presentaciones a saber: por expediente N° 00-05320/2012, los instituyentes presentaron insta trámite, a fin de que resulte garantizado su derecho de igualdad ante la ley. Asimismo por expediente N° 00-00094/2013, los causantes solicitaron a esta Universidad, se los notifique de la decisión final que haya recaído sobre su petición original. También a través del expediente N° 00-08050/2013, la Abogada Liliana del V. Heredia de Cerezo, apoderada de los peticionantes solicitó reconstrucción de las actuaciones e instó el trámite de marras, acompañando a tales fines las cartas documentos remitidas por sus poderdantes a esta Institución con el objeto de obtener respuesta satisfactoria a sus requerimientos.

Que, en relación a ello, mediante expediente N° 00-08129/2013, la Letrada apoderada de los alumnos causantes, amplió su presentación, incorporando copia de la parte pertinente de la Ord. C.S N° 325/07 (Plan de Estudio de la Carrera de Arquitectura), copia de la R.D.A.C.T.A.P.A.U. N° 082/11, autorizando la recepción de exámenes finales para un turno inmediato posterior a la fecha de extinción del plan de estudio Ord. N° 116/99, como así también historia académica de los alumnos en cuestión.

ORDENANZA N° 072

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

LA RIOJA, 29 de julio de 2016

Que, por último a través el expediente N° 00-09757/2015, la Abogada Liliana del V. Heredia de Cerezo, en nombre y representación de los alumnos Zamora Pablo Agustín, Rombolá Martha Eliana, Manferini Martín y Pablo Alberto, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio en contra de la Resolución CD.D.A.C y T.A.P.A.U. N° 128 de fecha 21/10/2015.

Que, en virtud de ello, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto mediante Dictamen N° 037/2016, el cual se trae a colación en su parte pertinente, que cita textualmente, a saber: “...ésta área Legal aconseja salvo mas elevado criterio de la superioridad, hacer lugar al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto con el alcance y efecto que se desprenderá a continuación, a tal fin se sugiere que el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo REVOQUE POR RAZONES DE ILEGITIMIDAD la R.CD.D.A.C y T.A.P.A.U. N° 128 de fecha 21/10/2015, por resultar nula conforme las previsiones del art. 14 inc. b) de la Ley Nacional N° 19.549, por no satisfacer el requisito esencial de motivación de acuerdo a lo previsto en su art. 7 inc. e) y con carácter excepcional dictar un nuevo acto administrativo que rechace la solicitud esgrimida por los causantes, ajustándose en su motivación a las pautas descriptas en el parcial anterior. Amen de lo esbozado ut supra y con el objeto de atemperar el pronunciamiento en aras de brindar una solución académica al planteo de autos, cumpro en informar a título ilustrativo que una vez materializada las medidas aludidas, por conducto del Sr. Decano de vuestra Unidad Académica se podrá propiciar ante el Honorable Consejo Superior que se implemente la vigencia de la Ord. H.C.S. N° 166/99, que instituyo el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, solo para un número determinado de alumnos (numerus clausus) tales como Zamora Pablo Agustín, Rombolá Martha Eliana, Manferini Martín, Pabelo Alberto y/o cualquier otro que se encuentre en iguales condiciones que aquellos, por un plazo determinado y bajo el cumplimiento de ciertos recaudos que juzgue menester”.

Que, mediante la Resolución C.D.D.A. y T.A.P.A.U. N° 014/16, se hizo lugar formalmente al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Letrada Liliana del V. Heredia de Cerezo, apoderada de los ya referidos causantes. Además, se resolvió revocar por razones de Ilegitimidad la Resolución CD.D.A.C y T.A.P.A.U. N° 128 de fecha 21/10/2015, conforme a lo prescripto en el art. 7, inc. e) y art. 14, inc. b) de la Ley Nacional N° 19.549.

ORDENANZA N° 072



Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior



Lic. Fabian Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016

Que, en ese sentido y a través de la Resolución C.D.D.A. y T.A.P.A.U. N° 015/16, se resolvió no hacer lugar a la solicitud interpuesta por Monferini Martín, D.N.I. N° 29.942.114; Panelo Alberto Luis, D.N.I. N° 17.892.136; Pablo Agustín Zamora, D.N.I. N° 30.299.184 y Martha Eliana Rombolá, D.N.I. N° 31.712.654, según lo invocado por su apoderada, Dra. Liliana Heredia de Cerezo.

Que, el Señor Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Ing. Alberto Brizuela remitió a este Cuerpo las actuaciones de marras, puntualizando lo siguiente: *"...a) La carrera de Arquitectura tuvo un plan de estudios aprobado por Ordenanza C.S. N° 116/1999, bajo el cual cursaban los alumnos presentantes. b) Posteriormente se aprobó el plan de estudios por Ordenanza C.S. N° 325/2007, que fijó el 31 de marzo del 2011 como fecha de extinción total del plan anterior (Ord. 116/99). c) La controversia radica en que los alumnos manifestantes no concluyeron de **rendir** todas las materias del plan 1999 al 31/03/2011, con la salvedad que ya las tenían **cursada** a esa fecha. Básicamente, el agravio que aluden es que no se les permitió inscribirse para rendir los exámenes en los turnos posteriores a la "extinción" del plan 1999..."*.

Que, al respecto, tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos, emitiendo dictamen el cual sita textualmente, lo siguiente: *"... Conclusiones: de lo analizado esta Comisión sugiere salvo más elevado criterio: 1) Instruir a la Secretaría Académica del Rectorado para la elaboración de un proyecto de resolución, que permita la implementación de lo expresado el en dictamen mencionado up-supra en los exactos términos en los que se expresa el mismo. 2) Esta comisión sugiere la activación del plan en cuestión por un período de 24 meses a partir de la aprobación de nuestro dictamen" -*

Que, a su turno, también intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento, la cual en su dictamen sugiere: *"...adherir al dictamen de asuntos académicos con las siguientes consideraciones: que el plazo para finalizar la aprobación de los exámenes finales sea para los alumnos: Zamora Pablo Agustín, Rombolá Martha Eliana, Monferini Martín, Panelo Alberto, sea de 8 turnos, solamente a los efectos de rendir finales, ya que el plazo de cursado ha finalizado. Se deberá emitir el acto administrativo por el CS se implemente la vigencia de la Ordenanza Número 116/99 que instituyó el plan de estudios de la carrera de arquitectura solo para los alumnos indicados supra..."*.

ORDENANZA N° 072

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016

Que, la Ordenanza C.S. N° 436/11, establece como una función de la Secretaría de Asuntos Académicos: "...1) Asesorar en la definición de Objetivos Académicos de la UNLaR. 2) Implementar las decisiones relativas al ámbito Académico que se adoptare en el seno de la Universidad, asegurando su aplicación, seguimiento y evaluación continua.

Que, consonancia con el avance de las presentes actuaciones, intervino nuevamente la Comisión de Asuntos Académicos, emitiendo dictamen en el cual sugiere: "... 1) Otorgar plena vigencia al plan Ordenanza C.S. N° 116/99, para un número determinado de estudiantes en este caso, Monferini, D.N.I. N° 29.942.114; Alberto Luis Panelo, D.N.I. N° 17.892.136; Pablo Agustín Zamora, D.N.I. N° 30.299.184 y Martha Eliana Rombolá, D.N.I. N° 31.712.654. 2) Solicitar a los Departamentos Académicos respectivos, conforme la dependencia matricial de las asignaturas en cuestión, que mediante los actos administrativos pertinentes, se constituyan dichas mesas de exámenes finales, por única vez y de manera excepcional, a partir del primer turno luego de notificada la Resolución del Consejo Superior a los Departamentos Académicos y por el plazo de 8 (ocho) turnos consecutivos. 3) Notificar, por intermedio de la Dirección de la Carrera de Arquitectura, de manera fehaciente a los estudiantes en cuestión, a fin de que estos conozcan lo resuelto por el Consejo Superior y las fechas de exámenes finales y tribunales constituidos por las Unidades Académicas.

Que, mediante Resolución C.S. N° 335/16 se resolvió *"solicitar a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado elabore un Informe en el cual se detalle la situación académica de los causantes Monferini Martín, D.N.I. N° 29.942.114; Panelo Alberto Luis, D.N.I. N° 17.892.136; Zamora Pablo Agustín, D.N.I. N° 30.299.184 y Rombolá Martha Eliana, D.N.I. N° 31.712.654, indicando la factibilidad de otorgar la vigencia al plan de estudio, Ordenanza N° 116/99 y la validez del mismo ante el Ministerio de Educación y Deportes..."*. Que, en respuesta a la resolución de marras el Prof. Dr. Daniel Quiroga, Secretario de Asuntos Académicos de esta Universidad informó lo siguiente a saber: 1- Que conforme lo informado por la Dirección de Informática y Sistemas Académicos, se registran un total de 123 estudiantes residuales de la Carrera de Arquitectura – Plan Ord. CS 116/99, quienes al día de la fecha figuran en calidad de alumnos pasivos. En relación a los estudiantes en cuestión, que obran en el acto administrativo emanado del Consejo Superior, informando que:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 072

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016

(Continúa Considerando)

1.

- ✓ **Zamora, Pablo Agustín**, D.N.I N° 30.299.184, ingresó a la UNLaR en el año 2001, y registra en el mismo año su inscripción a la carrera (ARR) Arquitectura Plan 99, bajo Legajo N° 210377, actualmente en calidad de alumno pasivo, y el porcentaje de aprobación del plan básico de dicha carrera es 93,10%.
- ✓ **Monferini, Martín**, D.N.I N° 29.942.114, ingresó a la UNLaR en el año 2001, y registra en el mismo año su inscripción a la carrera (AAR) Arquitectura, Plan 99, bajo Legajo N° 210391, actualmente en calidad de alumno pasivo, y el porcentaje de aprobación del plan básico de dicha carrera es de 89,66%.
- ✓ **Rombolá, Martha Eliana**, D.N.I. N° 31.712.654, ingresó a la UNLaR en el año 2003, y registra en el mismo año su inscripción a la carrera (AAR) Arquitectura, Plan 99, bajo Legajo AAR N° 210539, actualmente en calidad de alumna pasiva, y el porcentaje de aprobación del plan básico de dicha carrera es de 96,55%.
- ✓ **Panelo, Alberto Luis**, D.N.I N° 17.892.136, ingresó a la UNLaR en el año 2013, y registra en el mismo año su inscripción a la carrera (AAR) Arquitectura, Plan 99, bajo Legajo AAR N° 210560, actualmente en calidad de alumno pasivo, y el porcentaje de aprobación del plan básico de dicha carrera es de 86,21%.

2. Asimismo, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado *"consultó a la base de títulos oficiales on line del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en la que consta que la carrera de Arquitectura de esta Universidad cuenta con reconocimiento oficial de dicho Ministerio, otorgado por las Resoluciones N° 0607/01 y 2350/12., mediante las cuales se otorga reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al Título de Arquitecto que expide la Universidad Nacional de La Rioja con el Plan de Estudios aprobado por Ordenanza CS 116/99.*

3. *En virtud de lo expuesto y en consonancia con el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que obra en autos, ésta Secretaría sugiere, salvo más elevado criterio, que el Consejo Superior resuelva: "1) Otorgar plena vigencia al Plan Ordenanza CS 116/99, para un número determinado de estudiantes, en este caso Zamora, Pablo Agustín D.N.I N° 30.299.184; Monferini Martín D.N.I N° 29.942.114; Rombolá Martha Eliana, D.N.I N° 31.712.654; Panelo, Alberto Luis, D.N.I N° 17.892.136, a los efectos de la toma de exámenes finales de las asignaturas que dichos estudiantes adeuden y por el plazo de ocho (8) turnos seguidos contados a partir de la sustanciación de la primera mesa. 2) Solicitar a los Departamentos Académicos respectivos, conforme la dependencia matricial de las asignaturas en cuestión, ...//*

ORDENANZA N° 072


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

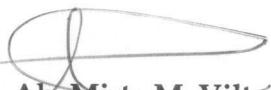
LA RIOJA, 29 de julio de 2016

(Continúa Considerando)

//... que mediante los actos administrativos pertinentes, se constituyan dichas mesas de exámenes finales, por única vez y de manera excepcional, a partir del primer turno luego de notificada la Resolución del Consejo Superior a los Departamentos Académicos y por el plazo de ocho (8) turnos consecutivos. 3) Notificar, por intermedio de la Dirección de la Carrera de Arquitectura, de manera fehaciente los estudiantes en cuestión, a fin de que estos conozcan lo resuelto por el Consejo Superior y las fechas de los exámenes finales y tribunales constituidos por las Unidades Académicas...".

Que, a su turno tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo y previo análisis de autos, dictaminó sugiriendo que salvo más elevado criterio "1) Otorgar plena vigencia al Plan Ordenanza CS 116/99, para un número determinado de estudiantes, en este caso Zamora, Pablo Agustín D.N.I N° 30.299.184; Monferini Martín D.N.I N° 29.942.114; Rombolá Martha Eliana, D.N.I N° 31.712.654; Panelo, Alberto Luis, D.N.I N° 17.892.136 a los solos efectos de la toma de exámenes finales de las asignaturas que dichos estudiantes adeuden. 2) Solicitar a los Departamentos Académicos respectivos, conforme la dependencia matricial de las asignaturas en cuestión, que, mediante los actos administrativos pertinentes, se constituyan dichas mesas de exámenes finales, por única vez y de manera excepcional, a partir del primer turno luego de notificada la Resolución del Consejo Superior a los Departamentos Académicos y por el plazo de ocho (8) turnos consecutivos. 3) Notificar, por intermedio de la Dirección de la Carrera de Arquitectura, de manera fehaciente a los estudiantes en cuestión, a fin de que estos conozcan lo resuelto por el Consejo Superior y las fechas de los exámenes finales y tribunales constituidos por las Unidades Académicas".

Que, este Consejo Superior, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016, luego de analizar y evaluar los antecedentes obrantes, resolvió por mayoría: 1) Otorgar vigencia al Plan Ordenanza CS 116/99, para un número determinado de estudiantes a saber: Zamora, Pablo Agustín D.N.I N° 30.299.184; Monferini Martín D.N.I N° 29.942.114; Rombolá Martha Eliana, D.N.I N° 31.712.654; Panelo, Alberto Luis, D.N.I N° 17.892.136 a los solos efectos de la toma de exámenes finales de las asignaturas que dichos estudiantes adeuden. 2) Solicitar a los Decanos de los Departamentos Académicos respectivos, conforme la dependencia matricial de las asignaturas en cuestión, que, mediante los actos administrativos pertinentes, se constituyan dichas mesas de exámenes finales, por única vez y de manera excepcional, a partir del primer turno luego de notificada la Resolución del Consejo Superior a los Departamentos Académicos y por el plazo de ocho (8)...//


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 072


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 29 de julio de 2016

(Continúa Considerando)

//... turnos consecutivos. 3) Notificar, por intermedio de la Dirección de la Carrera de Arquitectura, de manera fehaciente a los estudiantes en cuestión, a fin de que estos conozcan lo resuelto por este Cuerpo y las fechas de los exámenes finales y tribunales constituidos por las Unidades Académicas".

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR plena vigencia al Plan Ordenanza CS 116/99, para un número determinado de estudiantes a saber: **Zamora, Pablo Agustín D.N.I N° 30.299.184; Monferini Martín D.N.I N° 29.942.114; Rombolá Martha Eliana, D.N.I N° 31.712.654; Panelo, Alberto Luis, D.N.I N° 17.892.136** a los solos efectos de la toma de exámenes finales de las asignaturas que dichos estudiantes adeuden, conforme a lo establecido en los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a los Decanos de los Departamentos Académicos respectivos, conforme la dependencia matricial de las asignaturas en cuestión, que mediante los actos administrativos pertinentes, se constituyan dichas mesas de exámenes finales, por única vez y de manera excepcional, a partir del primer turno luego de notificada la Resolución del Consejo Superior a los Departamentos Académicos y por el plazo de ocho (8) turnos consecutivos, conforme a lo establecido en los "Considerandos" de este Dispositivo.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, por intermedio de la Dirección de la Carrera de Arquitectura, de manera fehaciente a los estudiantes en cuestión, a fin de que estos conozcan lo resuelto por este Cuerpo y las fechas de los exámenes finales y tribunales constituidos por las Unidades Académicas, conforme a lo establecido en el "Visto" y los "Considerandos" de la preste.

ARTÍCULO 4º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 072


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior